

1 ESCRITURA NO. 2014-17-01-09-P4610

0000001

2

3

4

5

6

7

8

9

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUINELCON SISTEMAS

10

ELECTRICOS COMPAÑIA LIMITADA

11

QUE OTORGAN:

12

ROCIO DEL PILAR CAISAGUANO VALENCIA Y DIEGO FERNANDO

13

CRIOLLO CAISAGUANO

14

Cuantía: USD \$ 400,00

15

di 3 copias

16

/DA/

17

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

18

Ecuador, a JUEVES DIECINUEVE (19) de JUNIO del dos mil catorce,

19

ante mi Doctora ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, Notaria

20

Novena del cantón, comparecen: **ROCIO DEL PILAR CAISAGUANO**

21

VALENCIA, y, **DIEGO FERNANDO CRIOLLO CAISAGUANO**.- Los

22

comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de

23

estado civil casada y soltero respectivamente, mayores de edad,

24

legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de

25

conocerlos doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de

26

la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- " **SEÑOR NOTARIO:** En

27

el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase hacer

28

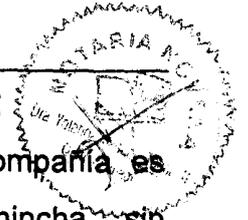
constar una de **CONSTITUCION** de la compañía **ECUINELCON**



1 **SISTEMAS ELECTRICOS COMPAÑIA LIMITADA**, contenida en las
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
3 al otorgamiento de la presente escritura pública por sus propios y
4 personales derechos y en calidad de socios fundadores de la
5 compañía **ECUINELCON SISTEMAS ELECTRICOS COMPAÑIA**
6 **LIMITADA**, las siguientes personas: **ROCIO DEL PILAR**
7 **CAISAGUANO VALENCIA**; y, **DIEGO FERNANDO CRIOLLO**
8 **CAISAGUANO**. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
9 ecuatoriana; de estado civil casada y soltero respectivamente,
10 mayores de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito
11 Metropolitano; legalmente capaces para contratar y obligarse en
12 el presente contrato. **SEGUNDA: DECLARACION DE**
13 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes en la calidad en que lo hacen,
14 declaran que amparados en la Constitución de la República y
15 demás leyes secundarias, es su voluntad asociarse para
16 constituir la compañía **ECUINELCON SISTEMAS ELECTRICOS**
17 **COMPAÑIA LIMITADA**, la misma que se regirá por la Ley de
18 Compañías, el Código de Comercio, las normas aplicables del
19 Código Civil, así como por los estatutos sociales y las
20 declaraciones de voluntad que constan a continuación. **TERCERA:**
21 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUINELCON SISTEMAS**
22 **ELECTRICOS COMPAÑIA LIMITADA. TITULO UNO Razón Social,**
23 **Nacionalidad, Domicilio, Plazo, Objeto Artículo Primero.- RAZON**
24 **SOCIAL:** La Razón Social o nombre de la compañía que se
25 constituye es **ECUINELCON SISTEMAS ELECTRICOS COMPAÑIA**
26 **LIMITADA.- Artículo Segundo.- NACIONALIDAD:** La compañía
27 es de nacionalidad ecuatoriana; está sujeta a las leyes
28 vigentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos Sociales.-



6000302

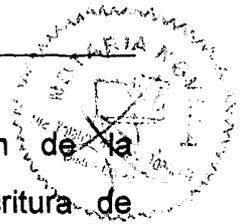


1 **Artículo Tercero.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es
2 el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin
3 perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o
4 representaciones, dentro o fuera del país.- **Artículo Cuarto.-**
5 **PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de
6 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción
7 de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil
8 de su domicilio.- El plazo señalado podrá ser ampliado o
9 restringido conforme a la ley; además, podrá disolverse antes del
10 vencimiento del plazo señalado, sujetándose en cualquier caso, a
11 las disposiciones legales vigentes a la fecha de ocurrencia de
12 tales hechos.- **Artículo Quinto.- OBJETO.-** La compañía tendrá
13 por objeto social: Diseño, construcción y mantenimiento de sistemas
14 electrónicos, eléctricos, de automatización y sistemas de
15 comunicaciones. Podrá actuar como agente, representante, mandatario
16 o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o
17 extranjeras que realicen actividades similares a su objeto social. en
18 el ejercicio de su objeto social, podrá además ejercer la representación
19 de compañías nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea afín a su
20 actividad, para el cumplimiento del mismo, la compañía podrá celebrar
21 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas,
22 así como adquirir acciones o participar como socia o accionista
23 fundadora en otras compañías afines a su objeto social o participar en
24 aumentos de capital que resuelvan las mismas, pudiendo si lo desea
25 fusionarse con dichas compañías o transformarse en otra especie de
26 compañía de conformidad a las disposiciones legales sobre la materia.
27 **TITULO DOS.- Capital Social y Participaciones Artículo**
28 **Sexto.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social con el que se



1 constituye la compañía **ECUINELCON SISTEMAS ELECTRICOS**
2 **COMPAÑIA LIMITADA**, es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE**
3 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (USD. 400,00); dividido en
4 CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de **UN DOLAR**
5 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (USD. 1,00) de
6 valor nominal cada una; se encuentra constituido por el aporte
7 de los socios que intervienen en el presente contrato y en
8 los términos que se detallan en el cuadro de integración de
9 capital que se señala más adelante.- **Artículo Séptimo.-**
10 **PARTICIPACIONES:** Las participaciones que comprenden los
11 aportes de capital de la compañía **ECUINELCON SISTEMAS**
12 **ELECTRICOS COMPAÑIA LIMITADA**, son iguales, acumulativas e
13 indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de
14 aportación en el que constará su carácter de no negociable y el
15 número de las participaciones que por su aporte le corresponden.-
16 **Artículo Octavo.- TRANSFERENCIA:** No obstante el carácter de no
17 negociable que tienen las participaciones de esta compañía,
18 aquellas son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro
19 u otros socios de la compañía o de terceros, siempre y cuando
20 se obtenga el consentimiento unánime del capital social. La cesión o
21 transferencia de participaciones se hará por escritura pública a cuyo
22 efecto el Notario Público incorporará a la misma, el certificado
23 del representante legal de la compañía que acredite el
24 cumplimiento de la condición antes referida. En el Libro de
25 Participaciones y Socios de la compañía, se inscribirá la cesión
26 y una vez practicada ésta, se anulará el certificado de aportación
27 correspondiente, a efectos de extenderse uno nuevo a favor del
28 cesionario. De la escritura de cesión de participaciones se sentará

0000003



1 razón al margen de la inscripción de la constitución de la
2 compañía, así como al margen de la matriz de la escritura de
3 constitución en el protocolo del respectivo Notario.- **TITULO TRES.-**
4 **Gobierno y Administración Artículo Noveno.- GOBIERNO:** El
5 gobierno de la **ECUINELCON SISTEMAS ELECTRICOS**
6 **COMPAÑIA LIMITADA**, lo ejerce la Junta General de Socios
7 legalmente convocados y reunidos.- **Artículo Décimo.-**
8 **ADMINISTRACION:** La administración de la compañía estará a cargo
9 y bajo la responsabilidad del Presidente y del Gerente General, en
10 el ámbito de sus respectivas facultades y competencias.- **Artículo**
11 **Décimo Primero.- JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales
12 serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio
13 principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente
14 General.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
15 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en
17 cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales
18 ordinarias o extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos
19 especificados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.-**
20 **FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la
21 Junta General de Socios, el ejercicio de todas las facultades y
22 atribuciones que le concede la ley al órgano de gobierno de la
23 compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Tercero.-**
24 **CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a junta general de socios,
25 las realizará el Gerente General de la compañía, mediante aviso
26 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en
27 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
28 anticipación por lo menos; para la contabilización del plazo



1 señalado, no se considerarán ni el día de la publicación de la
2 convocatoria ni el día de realización de la junta. Adicionalmente, la
3 convocatoria a junta general de socios podrá también hacerla el
4 Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a
5 la dirección registrada por cada socio en la compañía; sin embargo,
6 para efectos del plazo entre la convocatoria y la celebración de
7 la junta, se estará a lo antes dispuesto.- **Artículo Décimo**
8 **Cuarto.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los
9 artículos precedentes, la junta general de socios se entenderá
10 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
11 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
12 cualquier asunto siempre que esté presente, y/o debidamente
13 representado todo el capital pagado y los asistentes, quienes
14 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad de
15 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
16 junta.- **Artículo Décimo Quinto.- QUORUM DE INSTALACION:** La
17 Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y
18 reunidos, es el órgano supremo de la compañía; podrá considerarse
19 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si a
20 ella concurren personal y/o debidamente representados un número
21 de socios que representen más de la mitad del capital social; en
22 segunda convocatoria se podrá reunir con el número de socios
23 presentes; debiendo en todo caso, hacerse constar así en la
24 respectiva convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto.- QUORUM DE**
25 **DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
26 de las juntas generales de la compañía, se tomarán con la
27 mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **TITULO**
28 **CUATRO.- Presidente y Gerente General; Reemplazos y**



0000304



1 **Funciones Prorrogadas Artículo Décimo Séptimo.**
2 **PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General
3 para un periodo de **CUATRO (4)** años, a cuyo término podrá
4 ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
5 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente
6 no será necesario ser socio de la compañía.- **Artículo Décimo**
7 **Octavo.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del
8 Presidente: a. Presidir las reuniones de la junta general a las
9 que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
10 b. Suscribir con el Gerente General los certificados de
11 aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, c.
12 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones,
13 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
14 actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Noveno.-**
15 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la
16 Junta General para un periodo de **CUATRO (4)** años, a cuyo
17 término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en
18 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
19 Para ser Gerente General no será necesario ser socio de la
20 compañía.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
21 **GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en
23 forma individual o en conjunto con el Presidente; b) Administrar la
24 compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido,
25 establecer las políticas y sistemas de producción y
26 comercialización de sus productos y servicios con las más
27 amplias facultades, observando en todo caso, las limitaciones
28 previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo



1 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c)
2 Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios,
3 para su conocimiento y resolución, un informe acerca de las
4 operaciones sociales y de los estados financieros del ejercicio
5 económico inmediato anterior; d) Velar por el cumplimiento de
6 todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las
7 resoluciones de la Junta General de Socios; e) Actuar como
8 secretario de la Junta General y suscribir en tal calidad las
9 actas que se elaboren respecto a dicho organismo; f) Cuidar
10 bajo su responsabilidad, que la compañía lleve en legal y
11 debida forma sus libros sociales y contables de acuerdo a la
12 Ley; g) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación
13 y extender el que corresponda a cada socio; h) Contratar en
14 base a las necesidades de la compañía, a los empleados y
15 funcionarios de la misma, determinar sus funciones y
16 remuneraciones y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere
17 menester en beneficio de la compañía; e, i) Las demás que la
18 Ley, Reglamentos, Estatutos y la Junta General de Socios le
19 asignen o competan como administrador y representante legal
20 de la compañía. **Artículo Vigésimo Primero.- REEMPLAZOS:** En
21 caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo
22 reemplazará el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o
23 impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.
24 Cuando la ausencia o impedimento de lugar a la actuación del
25 reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del
26 reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando
27 se trate de ausencia o imposibilidad permanente de alguno de
28 los administradores, el sustituto previsto en los Estatutos



0000005

1 continuará en esas funciones hasta cuando la Junta General
2 designe al titular.- **Artículo Vigésimo Segundo.- FUNCIONES**
3 **PRORROGADAS:** El Presidente y el Gerente General
4 continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el
5 período para el que fueron nombrados hubiere expirado, hasta
6 que fueren legalmente reemplazados. Excluyese de este
7 procedimiento el caso de remoción, evento en el cual el
8 funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho
9 ocurra.- **TITULO CINCO.- Estados Financieros y Fondo de**
10 **Reserva Artículo Vigésimo Tercero.- ESTADOS FINANCIEROS:** Los
11 estados financieros y demás documentos anexos del ejercicio
12 económico de la compañía serán conocidos y si es
13 procedente, serán aprobados en la forma y dentro del tiempo
14 que manda la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- FONDO DE**
15 **RESERVA:** La Compañía formará e incrementará su fondo de
16 reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un
17 porcentaje no menor al cinco por ciento (5 %) y hasta que
18 este alcance un valor de por lo menos el veinte por ciento (20
19 %) del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando
20 por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá
21 además formar fondos de reserva voluntaria para los fines
22 que estime necesarios.- **TITULO SEIS.- Disolución y**
23 **Liquidación Artículo Vigésimo Quinto.- DISOLUCION:** La
24 Compañía se disolverá por cualquiera de las causales
25 establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la
26 Junta General válidamente adoptada.- **Artículo Vigésimo Sexto.-**
27 **LIQUIDACION:** La liquidación de la compañía, cuando fuere del
28 caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en

1 esa época.- **CUARTA: APORTES, DECLARACION, SUSCRIPCION Y**
2 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía se
3 encuentra totalmente suscrito y será pagado en numerario, conforme
4 declaran los socios fundadores realizarán el depósito en la cuenta corriente que
5 constara a nombre de la compañía **ECUINELCON SISTEMAS ELECTRICOS**
6 **COMPAÑIA LIMITADA** y según se detalla en el cuadro de integración
7 de capital siguiente:

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACION
Rocío del Pilar Caisaguano V.	1,00	1,00	1
Diego Fernando Criollo C.	399,00	399,00	399
T O T A L E S : USD.	400,00	400,00	400

8 **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** En observancia de
9 lo previsto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de
10 Compañías, los socios fundadores de la compañía **ECUINELCON**
11 **SISTEMAS ELECTRICOS COMPAÑIA LIMITADA**, resuelven nombrar para
12 los cargos y para los periodos antes señalados, en calidad de Presidente
13 a la señora, **Rocío del Pilar Caisaguano Valencia** y para Gerente General,
14 al señor **Diego Fernando Criollo Caisaguano**. **SEXTA: DECLARACION**
15 **JURAMENTADA:** Los socios fundadores declaran la validez de todo el
16 contenido de la escritura de constitución y la correcta integración del capital
17 social de la compañía **ECUINELCON SISTEMAS ELECTRICOS COMPAÑIA**
18 **LIMITADA**. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los comparecientes, socios
19 fundadores de la compañía **ECUINELCON SISTEMAS ELECTRICOS**
20 **COMPAÑIA LIMITADA**, resuelven por unanimidad, autorizar a la Doctora
21 **Giovanna Tapia Alvear**, para que en su nombre y representación
22 realice todos los actos necesarios hasta el perfeccionamiento del
23 presente contrato societario, incluida la inscripción de la escritura
24 pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito y la obtención

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CECULA N. 170689727-7

CIUDADANIA
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
CANTON
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE EMISION 1996-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS ANTONIO
CROCELLO GUALANQUI

INSTRUCION
BASILLERATO EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAISAGUANO CARLOS OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA CARMEN ANIELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-11-28

FECHA DE EXPIRACION
2022-11-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0143
NÚMERO DE CERTIFICADO
CAISAGUANO VALENCIA ROCIO DEL PILAR

1706897277
CEDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	QUITUMBE	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]
170689727-7

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFIRME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN...
Quito a 19 JUN 2014
[Handwritten Signature]
Yvonne Alejandra Rospanta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 171960448-2

CIUDADANO
 SEXO: M
 FECHA DE NACIMIENTO: 1970-01-01
 FECHA DE EMISIÓN: 2014-02-01
 FECHA DE VENCIMIENTO: 2019-01-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2014-02-01
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

GRULLO LUIS ANTONIO
 PRESENCIA Y NOMBRES DE LA JUNTA
 CAIZAQUANO ROCIO DEL ROSARIO
 FECHA DE EMISIÓN: 2014-02-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2014-02-01

[Handwritten signatures]

1 1830 210
 2661550

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0211
 NUMERO DE CERTIFICADO

1719604482
 CÉDULA

GRULLO CAIZAQUANO DIEGO FERNANDO

PIEMONCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIMBACALLE	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFIRME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
 EN 1 (UNAS utiis).....
 Quito a 18 JUN 2014
[Handwritten signature]
 Notaria Mariana Rodríguez Espanta

[Handwritten signature]



1 del Registro Único de Contribuyentes (RUC), en el Servicio de
2 Rentas Internas, (SRI) Usted, Señor Notario, sírvase agregar las
3 demás cláusulas de estilo para la plena validez de ésta clase
4 de instrumentos. f) Abogada Ana Tapia Alvear con matrícula número
5 siete mil quinientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha ".-
6 Queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los
7 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el
8 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales
9 aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria. A los
10 comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO,
11 QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE
12 TODO LO CUAL DOY FE.





Q

ROCIO DEL PILAR CAISAGUANO VALENCIA

C.C. 170689727-7





Q

DIEGO FERNANDO CRIOLLO CAISAGUANO

C.C. 171560448-2



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7648596
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717200362 CRIOLLO GUALSAQUI ERICK REINALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECUINELCON SISTEMAS ELECTRICOS COMPAÑIA LIMITADA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7648596

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2014 3:00:06 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 58NR9Q a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000308

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECUINELCON SISTEMAS ELECTRICOS COMPAÑIA LIMITADA QUE OTORGAN: ROCIO DEL PILAR CAISAGUANO VALENCIA Y DIEGO FERNANDO CRIOLLO CAISAGUANO** sellada y firmada en Quito, a **DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-**



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



0-00009

TRÁMITE NÚMERO: 41654

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26630
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2421
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706897277	CAISAGUANO VALENCIA ROCIO DEL PILAR	Quito	SOCIO	Casado
1715604482	CRIOLLO CAISAGUANO DIEGO FERNANDO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUINELCON SISTEMAS ELECTRICOS COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00





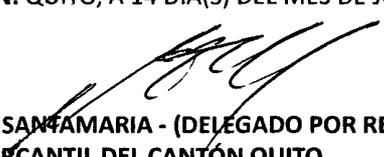
0000310

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 4 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

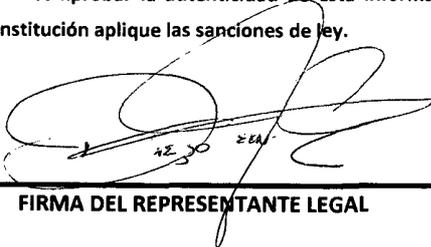
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 003 RMO 2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLARROEL



0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUINELCON SISTEMAS ELECTRICOS COMPAÑÍA LIMITADA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ECUINELCON SISTEMAS ELECTRICOS COMPAÑÍA LIMITADA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHIMBACALLE	BARRIO: VILLAFLORA	CIUDADELA:	
CALLE: ANDRES PEREZ	NÚMERO: S8-155	INTERSECCIÓN/MANZANA: DE LA HUERTA GABRIEL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2661550	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: diegoferc10@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 992834413	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: 200 METROS AL SUR DEL ESTADIO DE CHIMBACALLE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO FERNANDO CRIOLLO CAISAGUANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171560448-2			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Dirección: Matriz Quito: Av. Bolívar y Amazonas, entre 12a y 13a (5312, 3731, 708)



ESTADO DE CUENTA

PERIODO DE CONSUMO JUNIO 2014
C.I./RUC 1706897277
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 22661550
FECHA DE VENCIMIENTO 25 - JULIO - 2014

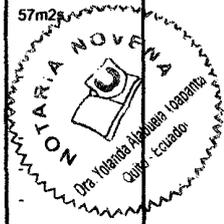
REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-777-003328244
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 24/08/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 9.62

NOMBRE CAISAGUANO VALENCIA ROCIO DEL PILAR			
DIRECCION ANDRES PEREZ S8- 155 Y DE LA HUERTA GABRIEL PISO PB BARRIO			
BARRIO VILLAFLOA	CIUDAD 0 - -		
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO -	CUENTA O TARJETA -	

CUPON NUMERO : 277866916

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	67m0s	-0.67
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	4m53s	0.10
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	4m52s	0.19
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	7m28s	1.08
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	17m41s	0.30
LLAMADA A PORTA AUTO	5m38s	0.82
CONSUMO LOCAL	57m2s	0.57
SUBTOTAL		8.59
I.C.E (15%)		0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)		1.03
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD		0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD		0.00
TOTAL FACTURA		9.62
INTERES POR MORA		0.00
INTERES FINANCIAMIENTO		0.00
VALOR NOTAS		0.00
VALORES EN RECLAMO		0.00
PAGOS		9.62



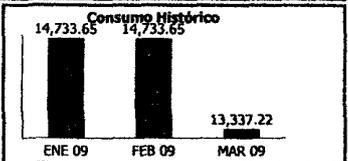
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR		0.00

La foto copia que antecede es fiel computa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en 2 fojas util (s) en Quito a 24 de JUL de 2014

[Firma]
Dra. Yananda Alabuela Iopanta
NOTARIA NOVENA

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1706897277 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. INH VILLAFLOA CAJA: CAJA 6 INH VILLAFLOA NR FECHA DE PAGO: 26-06-2014 09:57

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO JUNIO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
277866916	22661550	25 - JULIO - 2014	0	\$ 9.62

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. INH VILLAFLOA CAJA: CAJA 6 INH VILLAFLOA NR FECHA DE PAGO: 26-06-2014 09:57

4157861142810017802000226615503902000000000

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL